



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2833-2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 DIC. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 189038-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por el Comité de Usuarios de Agua El Milagro; organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El Ron; políticamente ubicado en el sector San Antonio, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Acta de Asamblea, se constituyó el Comité de Usuarios de Agua El Milagro. Esta organización se encuentra comprendida en el Sector Hidráulico Utcubamba Clase B;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua El Milagro; solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada El Ron; ubicados en el sector San Antonio, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 2833-2017-ANA-AAA.M**

de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 1098-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del Comité de Usuarios de Agua El Milagro; por un volumen anual de hasta 456 860,74 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 22,78 l/s; en beneficio de dieciocho (18) usuarios; con una área total bajo riego de 25,50 hectáreas; ubicado en el Sector Hidráulico Utcubamba Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 806 133 E – 9 364 658 N, a una altitud de 1 205 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 805 097 E – 9 364 753 N, a una altitud de 1 096 msnm. Políticamente ubicado en el sector San Antonio, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de Usuarios de Agua El Milagro; están conformadas por: una (01) captación de concreto en la margen derecha de la quebrada El Ron con dimensiones de 1,00 m de ancho por 1,5 m de alto; un canal de derivación de concreto denominado El Milagro con dimensiones de 0,60 m de ancho por 0,80 m de alto de una longitud de 1843,81 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor del Comité de Usuarios de Agua El Milagro; obras que están conformadas por: una (01) captación de concreto en la margen derecha de la quebrada El Ron con dimensiones de 1,00 m de ancho por 1,5 m de alto; un canal de derivación de concreto denominado El Milagro con dimensiones de 0,60 m de ancho por 0,80 m de alto de una longitud de 1843,81 m.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua El Milagro; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en Bloque, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada El Ron; por un volumen anual de hasta 456 860,74 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 22,78 l/s; en beneficio de dieciocho (18) usuarios; con una área total bajo riego de 25,50 hectáreas; ubicado en el Sector Hidráulico Utcubamba Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 806 133 E – 9 364 658 N, a una altitud de 1 205 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 805 097 E – 9 364 753 N, a una altitud de 1 096 msnm. Políticamente ubicado en el sector San Antonio, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

Asignación hídrica mensualizada.

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL m <sup>3</sup>												Volumen Total m <sup>3</sup>
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
El Ron	(l/s)	8,09	6,49	8,10	8,61	10,57	8,9	8,72	17,74	4,35	19,22	21,59	22,78	
	(m <sup>3</sup> )	48 452,26	37 473,41	21 695,04	22 317,12	28 310,69	21 228,48	50 089,65	47 514,82	11 275,20	51 478,85	55 961,28	61 000,95	456 860,74

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua El Milagro; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 2833-2017-ANA-AAA.M**

Agua Utcubamba, el volumen captado y aprovechado de la quebrada El Ron. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de Agua El Milagro; detallados en los cuadros del Anexo N° 01, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que presentan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Utcubamba para su aprobación.

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua El Milagro y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Utcubamba Clase B; en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Marcos David Castillo Mimbela  
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2833 -2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: USUARIOS BENEFICIARIOS

N°	Del Usuario		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)
	Nombre	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captacion (WGS 84-Zona 17 S)		
									Este	Norte	
1	JOSÉ ALDINO GONZÁLES CHAVEZ	33826887	SAN ANTONIO		15000	10000	EL MILAGRO	EL MILAGRO	806,333	9,364,658	7916.0
2	DANIEL TINOCO MUÑOZ	33651443	EL LIMÓN		10.0000	2.0000					35832.20
3	FELIPE SANCHEZ ESTELA	33826914	VISTA ALEGRE	00006321	3.5000	10000					7916.0
4	MARCO AURELIO SANCHEZ ESTELA	33646505	SAN ANTONIO		5.0000	10000					7916.0
5	JOSÉ REGULO GONZALEZ TENORIO	33644979	SAN ANTONIO II	00006323	2.5000	10000					7916.0
6	JOSÉ JESÚS URIARTE DÍAZ	33650882	MIRACOSTA		10000	10000					7916.0
7	SILVERIO EDQUEN GALVES	3365246	SAN ANTONIO		3.0000	10000					7916.0
8	DOMINGO HERNANDEZ MONDRAGÓN	33641624	EL ROBLE	00001607	15000	0.5000					8958.05
9	JAM E CAMPOS MUÑOZ	27566303	SAN ANTONIO		0.5000	0.5000					8958.05
10	FELIPE CABRERA MEDINA	27367432	SAN ANTONIO		10000	10000					7916.0
11	JOSÉ HUMBERTO VASQUEZ TINOCO	4125058	EL PUENTE	00006320	10000	0.5000					8958.05
12	JUAN TANTALEAN CERNA	80408634	MISQUIYACU		9.4500	2.0000					35832.20
13	PABLO SANCHEZ ESTELA	33665914	LA CATA GUA	00006315	9.0000	10000					7916.0
14	NESTOR VÁSQUEZ TÁPIA	33649233	SAN JOSÉ	00006317	3.0000	3.0000					53748.30
15	MÁXIMINA ACUÑA ESTELA	33668218	MIRAFLORES	00001625	2.0000	2.0000					35832.20
16	ESTANISLAO TINOCO ZAMORA	33668492	SAN JOSÉ		15000	15000					26874.5
17	JUAN TINOCO MUÑOZ	33644822	REYRON		2.0000	2.0000					35832.20
18	TORIBIO BURGA GUEVARA	33667167	EL SAUCE		3.5000	3.5000					62706.35
TOTAL					60.95	25.50	VOLUMEN TOTAL ASIGNADO		456860.74		

